Boletin 5

Lunes, 21 de Septiembre de 2015 11:19



**BOLETIN JURISPRUDENCIAL**

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES**

**SALA DE CASACION LABORAL**

**SEPTIEMBRE 2015**

**ACCIDENTE DE TRABAJO » CULPA PATRONAL » CLASES DE CULPA » CONCEPTO**[(SL6497-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6497-2015.doc)

**ACCIDENTE DE TRABAJO » CULPA PATRONAL » CONCURRENCIA DE CULPAS**

  La responsabilidad por culpa comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente o la enfermedad profesional no desaparece porque el trabajador también haya actuado con culpa [(SL5463-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5463-2015.doc)

**ACCIDENTE DE TRABAJO » CULPA PATRONAL » INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar acreditada la culpa del empleador por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional -exposición a sustancias tóxicas- [(SL5463-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5463-2015.doc)

**ACCIDENTE DE TRABAJO » CULPA PATRONAL » INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR**

  El empleador debe procurar por la seguridad y salud de los trabajadores y adoptar todas las medidas a su alcance en orden a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales [(SL6497-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6497-2015.doc)

**ACCIDENTE DE TRABAJO » CULPA PATRONAL » PROCEDENCIA**

  Para la culpa suficientemente comprobada exigida en el artículo 216 del CST, corresponde al trabajador demostrar el incumplimiento de una de las obligaciones de protección y seguridad del empleador, pues no basta con la simple afirmación genérica de la falta de vigilancia y control del programa de salud ocupacional, sino que es menester delimitar, allí mismo, en qué consistió el incumplimiento, el cual, a su vez, ha de tener nexo de causalidad con las circunstancias que rodearon el accidente [(SL4350-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL4350-2015.doc)

**AFILIACIÓN » EFECTOS DE LA AFILIACIÓN TARDÍA » NORMAS APLICABLES**

  Las normas que rigen la materia son las vigentes al momento en que se causa el derecho pensional [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**AFILIACIÓN » EFECTOS DE LA AFILIACIÓN TARDÍA**

  Si se declara la existencia del contrato de trabajo y ante la falta de afiliación al sistema, la entidad administradora de pensiones debe tener en cuenta el tiempo y recobrar el valor de los aportes, mediante el título pensional [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**AUXILIO DE CESANTÍA » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar que el trabajador se acogió de manera tácita al nuevo régimen de cesantías al suscribir un nuevo contrato de trabajo en vigencia de la Ley 50 de 1990, máxime porque el actor fungía como revisor fiscal de la empresa y, por tanto, tenía la capacidad de saber las implicaciones que ello acarreaba [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**AUXILIO DE CESANTÍA**

  La manifestación de la voluntad del trabajador de acogerse al régimen de cesantía creado por la Ley 50 de 1990 no requiere de formas o palabras sacramentales, pues basta con que conste por escrito y de ella pueda derivarse la intención libre del trabajador [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL » DICTAMEN DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

  La fecha de estructuración de la invalidez no siempre coincide con la del accidente, pues las secuelas se pueden manifestar con posterioridad

  No es posible que para el reconocimiento de la pensión de invalidez se tenga en cuenta una fecha de estructuración y, para efectos de la pensión de sobrevivientes se tenga una distinta [(SL1193-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL1193-2015.doc)

**CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » APROXIMACIÓN DE SEMANAS**

  La fracción de semanas de cotización que supera el 0.5 debe acercarse al número entero siguiente [(SL2767-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2767-2015.doc)

**CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » DETERMINACIÓN DE LAS SEMANAS**

  Para las pensiones del régimen de prima media con prestación definida el cálculo puede hacerse con base en 360 días al año [(SL3794-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3794-2015.doc)

**CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL**

  Para acceder a la pensión, según la convención 2001-2004 suscrita con el ISS, no es posible tener en cuenta los tiempos laborados para las ESE después de la escisión del instituto, si operó el cambio de naturaleza jurídica del vínculo, pasando de trabajador oficial a empleado público -suma de tiempos- [(SL6494-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6494-2015.doc)

**CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » PENSIÓN DE VEJEZ, ACUERDO 049 DE 1990**

  La acumulación de aportes o cotizaciones al ISS, no simultáneas, correspondientes a vinculaciones laborales del sector público y privado, se reflejan en el incremento del IBL, pero no dan lugar a doble prestación, según la naturaleza de la vinculación -suma de tiempos- [(SL5016-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5016-2015.doc)

**CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » TIEMPO LABORADO PARA EMPLEADORES OMISOS**

     Las entidades administradoras deben tener en cuenta el tiempo en el que no hubo afiliación, ni cotizaciones y luego recobrar el valor de los aportes[(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD » COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**

  La celebración de contratos con las cooperativas no puede ser utilizada de manera fraudulenta para disfrazar u ocultar la existencia de verdaderas relaciones de trabajo

  Si bien las cooperativas excepcionalmente pueden valerse de las máquinas y demás medios operacionales, esta circunstancia puede ser indicativa de que el contrato es aparente y no real [(SL6441-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6441-2015.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD » EJECUCIÓN Y EFECTOS » EJECUCIÓN DE BUENA FE » CONCEPTO**

  Es obrar con lealtad, con rectitud y de manera honesta [(SL4769-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL4769-2015.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD » ELEMENTOS ESENCIALES » REMUNERACIÓN**

  La denominación de honorarios y el descuento por retención en la fuente no restan la connotación de ser una retribución por un servicio prestado de carácter dependiente, es decir, por sí solos no desvirtúan las existencia del contrato realidad [(SL4769-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL4769-2015.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD » EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES**

  El IFI tiene a su cargo las obligaciones laborales emanadas de la declaración judicial de contratos de trabajo derivados del contrato denominado "Concesión Salinas", hasta que la entidad u organización a quien se le otorgue, asuma las funciones de administrar, explorar, explotar y comercializar, las salinas correspondientes [(SL3902-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3902-2015.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD**

  Frente al principio de la primacía de la realidad, pierde eficacia jurídica cualquier pacto o convenio en el que se deje por escrito que la relación que unió a las partes es civil, comercial o de prestación de servicios independientes, cuando la contratación se utiliza con la finalidad de burlar la ley y con ello, los derechos laborales del trabajador [(SL4769-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL4769-2015.doc)

**COSA JUZGADA » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Error de hecho del ad quem al encontrar probada la excepción, pese a que en el primer proceso lo pedido fue el reconocimiento de la sustitución pensional por ser hijo inválido, y en el segundo, la modificación del dictamen de la junta de calificación respecto a la fecha de estructuración de la invalidez [(SL1193-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL1193-2015.doc)

**COSA JUZGADA » REQUISITOS**

  Identidad de personas, identidad de la cosa pedida e identidad de la causa [(SL1193-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL1193-2015.doc)

**DEVOLUCIÓN DE SALDOS POR INVALIDEZ » PROCEDENCIA**

  Es viable cuando el afiliado se invalida sin cumplir los requisitos para acceder a la pensión, dejando a salvo la posibilidad de que se mantenga un saldo que permita acceder a la pensión de vejez [(SL3186-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3186-2015.doc)

**DEVOLUCIÓN DE SALDOS POR INVALIDEZ » RECONOCIMIENTO Y PAGO**

  Su aceptación no elimina la posibilidad de acceder a la pensión de invalidez, si posteriormente se acredita el cumplimiento de los requisitos para acceder a la prestación [(SL3186-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3186-2015.doc)

**ENFERMEDAD PROFESIONAL » CULPA PATRONAL » CLASES DE CULPA**

  Los riesgos genéricos y específicos dan lugar a los ATEL por razón de la culpa leve y, por excepción, bajo ciertas circunstancias, el riesgo excepcional exige acreditar la culpa grave -concepto- [(SL6497-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6497-2015.doc)

**FINANCIACIÓN » TÍTULOS PENSIONALES**

  Los empleadores que afiliaron tardíamente a sus trabajadores al ISS deben responder por el cálculo actuarial correspondiente a periodos en los que no hubo afiliación [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar acreditada la ausencia de buena fe del empleador, por vincular al trabajador a través de una cooperativa de trabajo asociado para desarrollar las mismas funciones que inicialmente ejercía mediante un contrato de trabajo -inducción al cambio de modalidad contractual [(SL6441-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6441-2015.doc)

**INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS » COMPATIBILIDAD CON LAS PRESTACIONES A CARGO DEL SISTEMA**

  El sistema no asume el riesgo del daño al trabajador que le sobrevenga por causa de un accidente o una enfermedad laboral en cuya ocurrencia se compruebe la culpa del empleador

  Existe compatibilidad entre las cifras pagadas por responsabilidad objetiva -indemnización por incapacidad permanente parcial y pensiones de invalidez y de sobrevivientes de origen laboral- y las sumas a cancelar por responsabilidad subjetiva -perjuicios materiales, perjuicios morales y daño a la vida de relación-

     No es posible descontar las prestaciones económicas pagadas por las entidades del sistema -indemnización por incapacidad permanente parcial- de las cifras que a título indemnizatorio resulta a deber el empleador, a menos que éste haya sufragado gastos que le corresponden a dichas entidades[(SL5463-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5463-2015.doc)

**INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS » PROCEDENCIA**

  Debe encontrarse suficientemente probada la culpa patronal en la ocurrencia del accidente o la enfermedad profesional, el daño causado por causa o con ocasión del trabajo y el nexo de causalidad entre el daño y la culpa

  En algunos casos particulares se admite su viabilidad cuando se encuentra suficientemente comprobada la culpa grave del empleador -envío de trabajadores a zonas de conflicto armado-

  La culpa que debe acreditarse para su viabilidad es la culpa leve [(SL6497-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6497-2015.doc)

**LITISCONSORCIO NECESARIO**

  En las demandas contra las juntas de calificación de invalidez se debe citar a la entidad obligada al reconocimiento de las prestaciones derivadas de la pérdida de capacidad laboral [(SL1193-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL1193-2015.doc)

**NATURALEZA DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS**

  Por regla general, primero fueron funcionarios de la seguridad social y luego, trabajadores oficiales -Reseña legislativa y jurisprudencial- [(SL6494-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6494-2015.doc)

**PENSIÓN DE INVALIDEZ, LEY 100 DE 1993 » REQUISITOS » PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL**

  Se requiere que tal condición sea definida o diagnosticada por la autoridad técnica y científica autorizada por la ley para que sea jurídicamente considerada como cierta [(SL5703-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5703-2015.doc)

**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 100 DE 1993, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » RECONOCIMIENTO Y PAGO**

  No es posible sustituir doble pensión de vejez a cargo del ISS por vinculaciones laborales concurrentes o sucesivas con el sector público y privado[(SL5016-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5016-2015.doc)

**PENSIÓN ESPECIAL DE JUBILACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DECRETO 1653 DE 1977 » REQUISITOS » TIEMPO DE SERVICIO**

  Los veinte años deben cumplirse en calidad de funcionario de la seguridad social [(SL6494-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6494-2015.doc)

**PRESCRIPCIÓN » ACCIONES PENSIONALES » CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**

  Es imprescriptible -la determinación del estado de invalidez no está sujeta a los términos de prescripción- [(SL5703-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5703-2015.doc)

**PRESCRIPCIÓN » ACCIONES PENSIONALES » PENSIÓN DE INVALIDEZ**

  Es imprescriptible -el término para la prescripción de las mesadas empieza a correr desde cuando queda en firme la determinación de la incapacidad o invalidez laboral proferida por la entidad competente para ello- [(SL5703-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5703-2015.doc)

**PRESCRIPCIÓN » ACCIONES PENSIONALES » SUMAS ADICIONALES A CARGO DE LOS SEGUROS PREVISIONALES**

  Si el derecho pensional es imprescriptible, igual naturaleza debe reconocerse a las sumas que sirven para su estructuración [(SL12224-2014)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL12224-2014.doc)

**PRESCRIPCIÓN » TÉRMINO PARA RECLAMAR O EJERCER LA ACCIÓN**

  En pensión de invalidez el término se cuenta a partir de que queda en firme la calificación del estado de invalidez emitida por las entidades competentes para ello y no desde la fecha de estructuración [(SL5703-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5703-2015.doc)

**PRINCIPIO DE CONSONANCIA » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Ausencia de error de hecho del ad quem al no pronunciarse respecto al argumento central de la sentencia del a quo -calidad de verdadero empleador de la empresa usuaria por violar el régimen de contratación con las empresas de servicios temporales-, habida cuenta que en el recurso de apelación sólo se cuestionó la solidaridad [(SL3246-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3246-2015.doc)

**PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA » APLICACIÓN**

  En la culpa patronal corresponde al demandante demostrar el incumplimiento por parte del empleador de su deber de protección y seguridad del trabajador, evento en el cual traslada a aquél la carga de demostrar que actuó con diligencia y cuidado para que pueda exonerarse de la responsabilidad

  En la indemnización total y ordinaria de perjuicios corresponde al demandante demostrar la culpa suficiente comprobada del empleador [(SL4350-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL4350-2015.doc)

**PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE INVALIDEZ**

     Tránsito legislativo entre Ley 100 de 1993 y Ley 860 de 2003 -si se trata de cotizante inactivo debe acreditar veintiséis semanas en el año inmediatamente anterior a la estructuración de la invalidez- [(SL2767-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2767-2015.doc)

**PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

  No se afecta en el evento que se reintegre el valor recibido por devolución de saldos cuando proceda el reconocimiento de la pensión [(SL3186-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3186-2015.doc)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES » EJECUTORIA**

  Se entiende en firme en el término posterior a su notificación cuando carece de recursos o han vencido los términos para su interposición, o cuando quede ejecutoriada la providencia que resuelve los interpuestos, o cuando quede ejecutoriada la que decide las solicitudes de aclaración o complementación [(SL3844-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3844-2015.doc)

**RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD » TÉRMINO PARA INTERPONERLO**

  Puede interponerse contra la sentencia inicial y no contra la complementaria, por la potísima razón que la sentencia judicial como acto procesal constituye una unidad de pensamiento del juez -la sentencia complementaria no es un acto procesal distinto

  Se cuenta a partir de la notificación de la sentencia de segundo grado, salvo que oportunamente se haya pedido su corrección, aclaración o complementación, pues en tal caso el término inicial se interrumpe, restableciéndose a partir del día siguiente a la notificación de la respectiva providencia [(SL3844-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3844-2015.doc)

**REINTEGRO LEGAL » PROCEDENCIA**

  La no viabilidad del reintegro de los administradores y revisores fiscales prevista en el artículo 232 de la Ley 222 de 1995, no puede extenderse a los trabajadores que tienen un nivel de confianza con el empleador o que ejerzan de manera genérica funciones de administración [(SL2572-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2572-2015.doc)

**REINTEGRO LEGAL » RAZONES QUE LO HACEN DESACONSEJABLE**

  Los argumentos referidos a la vida personal y privada del trabajador, ajenos del ambiente del trabajo, no son motivos que impidan el reintegro[(SL2572-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2572-2015.doc)

**SEGUROS PREVISIONALES » NATURALEZA**

  Constituyen una categoría especial que los sustrae de las regulaciones comerciales o mercantiles -las compañías de seguros forman parte del sistema de seguridad social integral- [(SL12224-2014)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL12224-2014.doc)

**SEGUROS PREVISIONALES » PAGO**

  Es procedente condenar a la aseguradora para que cancele la suma adicional necesaria para financiar la pensión [(SL3186-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL3186-2015.doc)

**SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES » AFILIACIÓN » AFILIACIÓN TÁCITA**

  No exige solemnidades legales, ni siquiera de una aceptación expresa de parte de la entidad, pues del comportamiento de ésta es probable concluir la aceptación tácita -recibir el pago de aportes por un tiempo significativo, pese a no haber diligenciado el formulario- [(SL6035-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6035-2015.doc)

**SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES » AFILIACIÓN » REQUISITOS » VALIDEZ**

  La mora en el pago de las cotizaciones, e incluso, el no pago de cotización alguna, en manera alguna afecta la afiliación al sistema, y por tanto, el afiliado puede reclamar las prestaciones a las entidades administradoras del sistema

  Surte plenos efectos si se realiza con el lleno de los requisitos de ley, sin que para ello se requiera del pago efectivo de cotización alguna [(SL6035-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6035-2015.doc)

**SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES » COTIZACIONES O APORTES » PAGO**

  El responsable no es el trabajador sino el empleador, de manera que quien puede ser sujeto de las acciones previstas en la ley para la satisfacción de los créditos surgidos en virtud de la afiliación es éste, habida cuenta que la omisión en el pago de las cotizaciones no puede trasladarse a aquel[(SL6035-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6035-2015.doc)

**SUBROGACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN, ARTÍCULO 260 DEL CST, POR PENSIÓN DE VEJEZ A CARGO DEL ISS » ASUNCIÓN DEL RIESGO POR PARTE DEL ISS**

  El término para determinar los efectos totales o parciales de la subrogación del riesgo de vejez a cargo del ISS, debe contarse a partir del inicio de la obligación de asegurarse conforme a la cobertura territorial de dicho régimen prestacional y no a partir de la afiliación efectiva del trabajador[(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**SUBROGACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN, ARTÍCULO 260 DEL CST, POR PENSIÓN DE VEJEZ A CARGO DEL ISS**

  La puesta en marcha del seguro social obligatorio no trajo consigo una derogatoria del artículo 260 del CST, sino un sistema de transición progresivo y gradual de normas y responsabilidades frente al riesgo de vejez [(SL2731-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2731-2015.doc)

**SUBROGACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN, LEY 33 DE 1985, POR PENSIÓN DE VEJEZ A CARGO DEL ISS**

  La afiliación de los servidores públicos al ISS da lugar a la subrogación total o parcial del riesgo, sin que ello implique la posibilidad de otorgar doble pensión de vejez a cargo del instituto por vinculaciones laborales concurrentes o sucesivas con el sector público y privado [(SL5016-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL5016-2015.doc)

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO » VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

  La emisión de memorandos orientados a mejorar la eficiencia laboral no son constitutivos de actos de presión

  Las sanciones impuestas por el empleador en ejercicio de la potestad disciplinaria no pueden ser catalogadas como conductas de persecución laboral[(SL6436-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL6436-2015.doc)

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTICIPACIÓN EN CESE DE ACTIVIDADES DECLARADO ILEGAL » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Ausencia de error de hecho del ad quem al concluir que la resolución que declaró de ilegal la suspensión colectiva de trabajo fue declarada nula[(SL7207-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL7207-2015.doc)

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTICIPACIÓN EN CESE DE ACTIVIDADES DECLARADO ILEGAL**

  Demostrada la participación activa del trabajador y declarada la ilegalidad del paro, el empleador puede despedirlo sin adelantar trámite o procedimiento previo o disciplinario [(SL7207-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL7207-2015.doc)

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA » ANÁLISIS DE PRUEBAS**

  Error de hecho del ad quem al considerar no acreditada la justa causa invocada para el despido -grave negligencia por faltante de dinero en el inventario-; sin embargo lo que se presentó fue ausencia de nexo de causalidad entre el faltante de capital y el desempeño de las funciones propias del trabajador [(SL2572-2015)](http://www.cortesuprema.gov.co/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/Laboral/2015/BOLET%C3%8DN%20n.%C2%BA%206/Ficha%20SL2572-2015.doc)

**FUENTE- RELATORÍA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA LABORAL.**